

BASES REGULADORAS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS URGENTES PARA EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL AFECTADAS POR EL TEMPORAL DE VIENTO Y LLUVIAS INICIADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA

ORGANISMO	CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
PROGRAMA	AYUDAS POR LA DANA
OBJETIVO	<p>1. Este decreto tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y establecer el procedimiento para la concesión directa de ayudas urgentes destinadas a empresas del sector editorial afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.</p> <p>2. Las ayudas tienen como finalidad apoyar la reactivación económica del sector cultural mediante la reimpresión (impresión y encuadernación) de todos aquellos libros publicados en castellano y en valenciano por empresas editoriales comerciales que tengan como actividad la edición de libros en la Comunitat Valenciana, siempre que los libros mencionados reúnan las características establecidas en la presente convocatoria.</p> <p>3. Los libros objeto de subvención, cuya pérdida se haya producido como consecuencia de la DANA que afectó a la provincia de Valencia, tendrán que reunir las características siguientes:</p> <p>a) Haber sido editados en su primera edición con anterioridad del día 29 de octubre de 2024</p> <p>b) La fecha de la reimpresión será desde el día 29 de octubre de 2024 y hasta 12 meses siguientes a la resolución de concesión.</p> <p>c) Haber sido editadas sin el apoyo financiero, total o parcial, de uno o más autores/oras.</p> <p>d) Ser editados por empresas editoriales comerciales cuya actividad principal sea la edición de libros en la Comunitat Valenciana, que hayan sido afectadas por las consecuencias de las inundaciones del 29 de octubre de 2024.</p> <p>e) Se excluyen explícitamente aquellas empresas que se dedican principalmente a ofrecer servicios editoriales a los autores a cambio de un precio, comúnmente conocidas como editoriales de autoedición de libros.</p>
PLAZO PRESENTACION	Los solicitantes podrán pedir la subvención que se prevé en el presente decreto, en un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto , que no tiene naturaleza de disposición de carácter general. Se presentará una única solicitud por persona o empresa.

<p>BENEFICIARIOS</p>	<p>1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas del sector editorial, ya sean personas físicas o jurídicas, siempre que estén radicadas en los municipios afectados o tienen instalaciones afectadas por la DANA en los mencionados municipios y daños en estas instalaciones, y que cumplan las condiciones siguientes:</p> <p>a) Tener como actividad, en exclusividad o no, la edición de libros en la Comunitat Valenciana y en las cuales concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y que fundamentan la concesión de la subvención.</p> <p>b) Cumplir estrictamente con el artículo 2 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, que define en su apartado</p> <p>c) al editor como la persona natural o jurídica que, por cuenta propia, elige o concibe obras literarias, científicas y en general de cualquier temática y realiza o encarga los procesos industriales para su transformación en libro, cualquier que sea su apoyo, con el fin de su publicación y difusión o comunicación.</p> <p>c) En el caso de personas jurídicas estar legalmente constituidas y disfrutar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio de la Comunitat Valenciana, en el momento en que se produjo la DANA en fecha 29 de octubre de 2024.</p> <p>d) La concesión de esta ayuda quedará condicionada a la obligación de que las empresas beneficiarias sigan de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores el 30 de junio de 2025, y mantengan su actividad económica en la Comunitat Valenciana. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la revocación total o parcial de la ayuda previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.</p> <p>2. No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias, aquellas en quienes concurren alguna de las circunstancias del artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo lo indicado en el apartado siguiente.</p>
<p>DURACIÓN</p>	<p>TEMPORAL</p>
<p>CUANTÍAS</p>	<p>cuantía de las ayudas</p> <p>1. El importe global máximo de las ayudas a conceder derivadas del presente decreto asciende a 1 millón de euros que se consignarán en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos en el Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025.</p> <p>2. De acuerdo con la previsión legal del artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones estas ayudas se imputarán a la línea de subvención que se habilite en el presupuesto de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2025.</p> <p>Se consideran subvencionables los gastos relacionados con la reimpresión para reposición de los libros dañados y destruidos como consecuencia de la DANA.</p>

	<p>Los beneficiarios habrán de detallar el número de ejemplares dañados, si eso fuera posible Para la concesión de las ayudas se aplicará el siguiente reparto proporcional:</p> <table border="1" data-bbox="560 499 1388 928"> <thead> <tr> <th><i>Ejemplares dañados</i></th> <th><i>Adjudicación €</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>101.001 o más</td> <td>150.000</td> </tr> <tr> <td>de 50.001 a 100.000</td> <td>100.000</td> </tr> <tr> <td>de 30.001 a 50.000</td> <td>75.000</td> </tr> <tr> <td>de 20.001 a 30.000</td> <td>60.000</td> </tr> <tr> <td>de 10.001 a 20.000</td> <td>35.000</td> </tr> <tr> <td>de 5.001 a 10.000</td> <td>25.000</td> </tr> <tr> <td>de 3.001 a 5.000</td> <td>15.000</td> </tr> <tr> <td>de 2.001 a 3.000</td> <td>12.000</td> </tr> <tr> <td>de 1.001 a 2.000</td> <td>7.000</td> </tr> <tr> <td>Hasta a 1.000</td> <td>4.000</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Ejemplares dañados</i>	<i>Adjudicación €</i>	101.001 o más	150.000	de 50.001 a 100.000	100.000	de 30.001 a 50.000	75.000	de 20.001 a 30.000	60.000	de 10.001 a 20.000	35.000	de 5.001 a 10.000	25.000	de 3.001 a 5.000	15.000	de 2.001 a 3.000	12.000	de 1.001 a 2.000	7.000	Hasta a 1.000	4.000
<i>Ejemplares dañados</i>	<i>Adjudicación €</i>																						
101.001 o más	150.000																						
de 50.001 a 100.000	100.000																						
de 30.001 a 50.000	75.000																						
de 20.001 a 30.000	60.000																						
de 10.001 a 20.000	35.000																						
de 5.001 a 10.000	25.000																						
de 3.001 a 5.000	15.000																						
de 2.001 a 3.000	12.000																						
de 1.001 a 2.000	7.000																						
Hasta a 1.000	4.000																						
<p>PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD</p>	<p>La solicitud se presentará con carácter general de manera telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat (http://sede.gva.es), accediendo a la guía PROP, Trámites y servicios, en aplicación del apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los solicitantes que no se encuentren obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarlas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la citada Ley.</p>																						
<p>DOCUMENTACIÓN Y ENLACES DE INTERES</p>	<p>DOGV: https://dogv.gva.es/datos/2024/12/27/pdf/2024_13787_es.pdf</p>																						
<p>MÁS INFO MANCOMUNIDAD</p>	<p>MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA 627645039</p>																						